

PUMA: IH-00168-JP-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Conforme lo dispuesto en el art. 19, de la Ley K N° 5731 HABILÍTESE FERIA JUDICIAL.

Por recibida la denuncia remitida digitalmente por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo el día 20/07/2026.

Ténganse presente y ratifíquense las medidas dispuestas por el Juzgado de Paz de Ingeniero Huergo conforme resolución de fecha 17 de julio de 2026. A saber:

a) cese inmediato de todo acto de perturbación o intimidación, directa o indirectamente, en el domicilio, en la vía pública, en el ámbito privado y/o laboral impuesta en forma recíproca a los **Sres. [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**.

b) Prohibición a ambas partes de producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos de hostigamiento, reclamos personales de cualquier índole, en los términos y alcances de la resolución antes mencionada.-

c) Cese recíproco de actos de manera virtual, por lo cual los Sres. **[DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]** deberán abstenerse de producir directa o indirectamente incidentes, proferir agravios, realizar actos torpes o molestos o de hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole por medios tecnológicos y/o informáticos (Redes sociales, mensajes de texto y llamadas telefónicas, etc.) en los términos y alcances de la resolución antes mencionada.-

Hágase saber a las partes que en caso de incumplimiento de la medida aquí adoptada podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de V. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

Ratifíquese por el término de 5 días el rondín policial ordenado por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo a la Comisaría N°16 de dicha localidad. Asimismo, **requiérase a la Comisaría N°16**, a fin de que se tome razón de la ratificación de las medidas protectorias impuesta en forma recíproca a los **Sres. [DENUNCIANTE_1] y [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**, debiendo prestar colaboración con ambos en el control de cumplimiento a la misma. **Oficiese por secretaría.-**

Ratifíquese el **[SALUD_DENUNCIANTE_1]** ordenado por el Juzgado de Paz interviniente **al [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1]**, a fines de que internalice su

responsabilidad, abandone sus comportamientos violentos, [SALUD_DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], con el fin de reemplazar gradualmente hábitos dañinos por conductas positivas y saludables, fortaleciendo o reconstruyendo los vínculos familiares y sociales. **Notifíquese por Secretaría.**

Así también, intímese al [DENUNCIANTE_1] dé estricto cumplimiento con el [SALUD_DENUNCIANTE_1] ordenado en los autos caratulados: IH-00237-JF-2025 "[DENUNCIANTE_1] S/ SITUACION", conforme lo dispuesto en sentencia de fecha 17 de diciembre de 2025, con el fin de superar los comportamientos agresivos, el [SALUD_DENUNCIANTE_1] y presente constancia de haber dado inicio, evolución y seguimiento al mismo. Todo ello, bajo apercibimiento de considerar su conducta reticente al momento de resolver.- **Notifíquese por Secretaría.**

Hágase saber al denunciante por el delito de lesiones y/o amenazas, podrá concurrir a la Unidad Fiscal Descentralizada sito General Paz N°664 de Villa. Regina y/o Comisaría más cercana a su domicilio a realizar la correspondiente denuncia penal.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría con adjunción de la presente sentencia.

Librense comunicaciones por Secretaria, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase feria judicial días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 que en especial colaboración ubique y notifique a las mismas. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Oficiése de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Dese vista al Equipo Técnico del Tribunal.-

Atento la posible comisión de un delito penal, **confiérase vista al Agente Fiscal que por turno corresponda, a cuyo fin, procédase a la vinculación en las presentes actuaciones.**

Fdo. FDO. CAROLINA PÉREZ CARRERA, JUEZA DE FAMILIA EN FERIA.

m.s.